

recerle mas. Vemos que los vengativos eviten mas facilmente el odio, las injurias, y los insultos, que los hombres pacíficos y moderados?

Tambien es falso que sea lícito vengar las ofensas á que no han puesto remedio las leyes; la *vengeanza* no puede ser en ningún sentido un remedio porque nada repara ni recompensa; quizá satisfaga por un momento la cólera y el odio, pero dónde está la necesidad y permiso de satisfacerla? No es á un particular, á un hombre agitado por el resentimiento á quien pertenece suplir las leyes, hacerse juez en su misma causa, y proporcionar la pena al delito. Vemos frecuentísimamente ejercer *vengeanzas* atroces por una leve injuria, ó por una afrenta imaginaria.

El autor de este artículo escandaloso no ha puesto bastante correctivo á su error, diciendo que segun los sabios, es hermoso perdonar, que se debe conceder indulgencia á las faltas leves, y desprecio á las que realmente nos han ofendido. No hace ley la voz de los sabios, mas Dios ha dado una vez de los *vengeanzas* y manda el perdón; no solo esto es hermoso, sino que es una obligación rigurosa. El desprecio hacia un enemigo puede consolar nuestro orgullo, mas no es una compensación ni una recompensa. El autor tiene razon en comparar á los vengativos con los hechiceros, que haciendo desgracias á los demás se hacen tambien ellos mismos; pero preguntamos en qué sentido esta maldad puede ser *natural* ó *permitida*, como ha dicho al principio.

Algunos paganos dieron excelentes lecciones. Solo, dice Juvenal, las almas débiles, pequeñas y despreciables hallan placer en la *vengeanza*.

Minafi
Semper et infirmi nisi animi exiguae voluptatis
Diuo.

Sal. 45, v. 480.

Segun Ciceron nada hay mas laudable y digno de una alma honrada que el ser incapaz de resentimiento, y conservar la dulzura con todo el mundo. *De offic. libro 1, cap. 25.* Condema al hombre que venga los crímenes con crímenes y las injurias con injurias, in *Ferr. act. 3.* Esta era la moral de Sócrates, de Platon, de Plutarco, etc.

Pero para una regla mas segura para el cristiano que es la ley de Dios; antes de escribirse esta estaba grabada en el corazón de los justos. Jacob condenó severamente la *vengeanza* cruel que tomaron sus hijos, por la violencia hecha á su hermana por los siguientes, *Gen., xxxv, 30;* aun les acusó de ella en el lecho de la muerte, *xix, 5.* Los patriar-

cas encargaban á Dios la *vengeanza* de las injurias que habian recibido. No solo la ley de Moisés prohibia á todo israelita el vengarse y tener odio á su enemigo, *Levit. xix, 17 y 18,* sino que mandaba hacerle bien, servirle y asistirle en sus necesidades, *Exod., xxiii, 4 y 5; Prov. xv, 21,* etc. No impuso el Hijo de Dios una ley nueva cuando dijo: « Amad á vuestros enemigos; haced bien á los que os aborrecen, rogad á Dios por los que os persiguen y calumnian. » *Mat. v, 44.* Pero refutó las falsas interpretaciones que daban á la ley antigua los doctores judios, á la ley natural impuesta á todos los hombres desde la creación. Los que han considerado el consejo del Evangelio, como una ley de supererogación ó como un consejo de perfección, se han engañado de un modo raro; los que se han atrevido á sostener que es una ley contraria al derecho natural, aun han pecado mas gravemente contra la verdad y contra las nociones de la justicia. V. *Exorciso.*

Sin duda que es permitido por el derecho natural hacer castigar á un enemigo que nos ha ofendido injustamente, porque en ello está interesado el orden público; pero el que resurp hacernos justicia á nosotros mismos, es usurpar la autoridad de las leyes, ó mas bien la autoridad del mismo Dios.

Convenimos en que en la Sagrada Escritura lo mismo que en los discursos ordinarios, las palabras *vengeanza* y *castigo* se confunden con frecuencia; S. Pablo, *Rom., xii, 4,* dice que el príncipe es el ministro de Dios para ejecutar su *vengeanza* contra el que obra mal. Decimos de un magistrado que está encargado de la vindicta pública, es decir, de castigar á los malhechores, pero no les impone penas por ira ó por resentimiento, lo hace por justicia y muchas veces contra su inclinación. Por el contrario un hombre que quiere vengarse de su enemigo, *dice que lo castigar;* pero ¿con qué derecho y autoridad? No es en una equivocación ó abuso de las palabras, donde se deben establecer máximas de moral. Tambien Dios en la Sagrada Escritura es llamado el Dios de las *vengeanzas.* *Ps. 91, 4,* dice: « A mi me pertenece la *vengeanza*, yo la ejecutaré en su tiempo. » *Deut., xxxii, 35; Eccli., xii, 4; Rom., xii, 19,* etc. Es evidente que en todos estos pasajes, *vengar* no significa mas que castigar; este es el derecho inalienable, y la obligación esencial de la Justicia divina. Dios que no puede ser lastimado por ninguna injuria, ni experimentar ninguna pasión, cuya felicidad suprema no puede aumentar ni disminuir, ciertamente que no puede com-

placerse en volver el mal por el mal; castiga no para contentarse á sí mismo, sino para el bien general del universo. Si el hombre disfrutase de una paz y bienestar inalterable, nunca tendria ningún deseo de vengarse; el deseo es una prueba de su debilidad.

« El que quiere vengarse dice el autor del *Eclesiástico*, él mismo sufrirá la *vengeanza* del Señor, y serán detenidos sus pecados. Perdonad á vuestro prójimo la injuria que os haya hecho, entonces vuestra súplica alcanzará la remisión de vuestros pecados. Un hombre guarda odio á otro, y pide perdón para sí mismo; no tiene compasión á su semejante, y se atreve á esperar misericordia; ¿ una débil masa de carne guarda odio y ruega, ¿ cómo se le sea propio? ¿ quién querrá rogar con él? Acordados de la muerte, y no tendréis enemistad contra nadie. » *Eccli., xxvii, 4.* Esta moral excede en mucho á la de los filósofos; Jesucristo la redujo á dos palabras: « Perdonanos nuestros deudas, asi como nosotros perdonamos á nuestros deudores. »

Por mas que se haga alarde de las pompas máximas de los estoicos, que el perdonar es de una alma generosa, de una alma grande; que olvidando una injuria se hace superior al que la ha hecho, que el placer de perdonar es mas lisonjero que el vengarse, etc. Mas dad á todos los hombres almas nobles, generosas, sensibles al exquisito placer de perdonar, y entonces conocerán la verdad de vuestras lecciones; mas si hay pocas de esta clase, ¿ de qué servirá vuestra moral para las demás? Sin embargo, se necesita una paz para todo el mundo. Solo Dios ha podido ponerla al alcance de todos, obligándoles por su propio interes, ó imponiéndoles la ley del talion.

Por el derecho natural, la *vengeanza* y las represalias no son permitidas mas que á una nacion ofendida por otra, quien no hay tribunal superior, ni juez á quien puedan recurrir para obtener satisfaccion; porque cada una en particular está encargada de su propia conservacion, y porque desgraciadamente el temor es el unico freno, que pueda tener en paz á vecinos ambiciosos. Cuando el Rey Profeta pide á Dios que venga á su pueblo de los insultos de sus enemigos, implora la justicia divina, no para satisfacer su propio resentimiento, sino para la seguridad y tranquilidad de su nacion; es muy legítimo este deseo. Cuando parece que pide *vengeanza* contra sus enemigos personales, hemos observado en otro lugar que no son sentimientos de odio ni imprecaciones, sino predicciones. V. *IMPRECACION.*

Han observado los viajeros que en los pueblos incultos y no civilizados, es implacable la *vengeanza*, que parece que agrava sus fueros y su crueldad á proporcion de la bondad y benevolencia de su alma en su estado natural; que así sucede con los salvajes de América, los de la Nueva Zelanda, los indios de Madagascar, etc. Así, que en las naciones en que la *vengeanza* es tenida no solo como un derecho, sino que un deber que pasa de padres á hijos, y que perpetua el odio entre las familias, con respecto á esto están aun en estado de barbarie; tales se dice que eran los Corsos antes que el temor de la justicia francesa sofocase en ellos este frenesi. Pero si aun hay un reino en que los pueblos se creen civilizados, pacíficos, instruidos y aun filósofos, donde no obstante se cree que es bello lavar la injuria mas leve con la sangre de su ofensor, y que es una deshonra el no querer cometer este crimen; ¿ cómo se deberá calificar á esta nacion? V. *DEULO.*

No obstante hay un caso en que la ley de Moisés permitia y aun ordenaba la *vengeanza* particular. Cuando uno habia matado á otro voluntariamente, por odio ó por cólera, el pariente mas próximo del difunto, que le sucedia en todos sus bienes, tenia derecho para matar al asesino en cualquier parte donde le hallase, *Núm., xxxv, 19 y 21.* Por esto se llamaba el *redentor de la sangre*, ó el *vengador de la sangre*. Esta ley que ha subsistido, y que subsiste aun en algunos pueblos, ha tenido por objeto el prevenir los homicidios muy frecuentes siempre en las sociedades donde no hay una policia exacta y severa. Un homicidio voluntario no podia esperar de ningún modo escapar á la vez de la justicia pública y de la *vengeanza* de los parientes del difunto. Mucho tiempo antes ya habia dicho Dios á Noé y á sus hijos: « Si alguno derrama la sangre humana, será vertida su propia sangre, porque el hombre esta hecho á imagen de Dios. » *Gen. ix, 6.*

Para los que cometian un homicidio, involuntariamente ó por acaso, y sin intento premeditado, Dios habia hecho designar ciudades de refugio á las que pudiesen retirarse y vivir seguros, mientras que se averiguaba si realmente eran ó no culpables. Si alguno salia de aquel asilo y era hallado por el vengador de la sangre, este tenia derecho para darle la muerte. Un homicida aun involuntario no recuperaba la libertad y la seguridad, hasta la muerte del gran sacerdote, *Núm., xxxv, 28; Josue, xx, 2.* Aunque el homicidio fortuito no fuese un crimen sino